

Determinando fondos para mobiliario del juzgado de primera instancia de la provincia de Antabamba.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único — La cantidad consignada en el Presupuesto General de 1926, para el haber del Juez de Primera Instancia de la provincia de Antabamba y que no ha sido percibida por dicho funcionario desde el mes de enero a setiembre inclusive de ese año, por no haberse hecho cargo de su puesto, se aplicará a la adquisición de mobiliario y enseres para las oficinas del Juzgado de Primera Instancia de la mencionada provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos veintisiete.

*E. de la Piedra*, Presidente del Senado.

*Jesús M. Salazar*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*M. D. Gonzales*, Senador Secretario.

*Eduardo Escribens Correa*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos veintisiete.

*A. B. LEGUIA.*

*Pedro M. Oliveira.*